

## Acción de Tutela - Derecho Fundamental al Deporte

Yo, Jorge Andrés Corchuelo Conde, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.730.799 de Juan de Acosta, en calidad de jugador de golf colombiano de alto rendimiento, afiliado al Club de Golf Karibana Golf Resort y a la Federación Colombiana de Golf, interpongo ante este Honorable Juzgado la presente Acción de Tutela en ejercicio de mi derecho fundamental al deporte, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

### HECHOS

1. El pasado mes de Marzo del 2023, se presentó una solicitud a la Federación Colombiana de Golf para Yo poder participar en la clasificación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, representando al Departamento de Bolívar.
2. La Federación Colombiana de Golf negó mi participación en la clasificación de los juegos nacionales, argumentando que, según el Artículo 50 de la Resolución No. 001505 de 25 de Noviembre del 2020, cualquier jugador que cambie de registro deportivo o participe por un organismo deportivo diferente y de otra región político administrativa, se inhabilitará para participar en los juegos.
3. No he participado nunca por ningún departamento anteriormente, esta sería mi primera participación lo cual indica que en ningún momento he realizado cambios de registro deportivo ni he participado por un organismo diferente.
4. La Federación Colombiana de Golf indica que mi registro de afiliación identificado con el código #144 pertenece al Club Lagos de Caujaral, ubicado en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, y argumenta que esto me impide representar al Departamento de Bolívar en los Juegos Deportivos Nacionales. Así mismo como soy miembro del Club Lagos de Caujaral, soy miembro activo de Karibana Golf Resort que se encuentra en Bolívar y es donde resido actualmente hace ya 3 años.
5. Sin embargo, deseo aclarar que no tengo doble nacionalidad y que soy un jugador de golf colombiano. Mi deseo es participar en los juegos nacionales en representación del Departamento de Bolívar, ya que cumplo con los requisitos establecidos por la Resolución mencionada y estoy afiliado al Club de Golf Karibana Golf Resort, entidad adscrita al Departamento de Bolívar.
6. Como medida adicional se realizó esta misma solicitud al ministerio de deportes, como un derecho de petición solicitando la intervención de la entidad.
7. La respuesta del Ministerio de Deportes no fue la más clara y adicional solicito la certificación de afiliación al Club Karibana Golf Resort.
8. La certificación fue enviada a la Sra Clara Janeth Méndez Calderón, quien a esto respondió que por pertenecer a dos clubes de dos departamentos diferentes, el atleta estará inhabilitado. Esto no se menciona en ninguna parte de la resolución, es un concepto subjetivo de la funcionaria del Ministerio.

## DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho fundamental al deporte consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

## PETICIÓN

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, solicito a este Honorable Juzgado:

1. Que se ordene de manera inmediata al Ministerio de Deportes de Colombia permitir mi participación en la clasificación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, representando al Departamento de Bolívar.
2. Que a su vez el Ministerio de Deportes ordene a la Federación Colombiana de Golf mi inscripción para poder participar en los juegos nacionales.
3. Que se declare frente a las dos entidades la vulneración de mi derecho fundamental al deporte y se dispongan las medidas necesarias para garantizar mi participación en la competencia, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que amparan el derecho al deporte.

## PRUEBAS

Adjunto a esta Acción de Tutela las siguientes pruebas:

1. Copia de la respuesta de la Federación Colombiana de Golf, denegando mi participación en la clasificación de los juegos nacionales.
2. Certificación que prueba mi afiliación al Club de golf Karibana Golf Resort.
3. Copia de la Resolución No. 001505 de 25 de Noviembre del 2020, expedida por el Ministerio del Deporte, en la cual se hace referencia al Artículo 50 que ha sido utilizado como argumento para negar mi participación en los juegos nacionales.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente Acción de Tutela y la pronta respuesta por parte de este Honorable Juzgado.

Atentamente,

Jorge Andrés Corchuelo Conde

C.C 3.730.799 de Juan de Acosta

Km 12 vía anillo vial, Cartagena, Bolívar.

Celular 3134327230

Mail: [jorgeandres@corchuelo.com](mailto:jorgeandres@corchuelo.com)